



Órgano Subsidiario de Ejecución

37° período de sesiones

Doha, 26 de noviembre a 1° de diciembre de 2012

Tema 21 del programa

Otros asuntos

Promoción del equilibrio de género y mejoramiento de la participación de mujeres en las negociaciones de la Convención Marco y en la representación de las Partes en los órganos establecidos en virtud de la Convención o del Protocolo de Kyoto

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 37° período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo aprobara en su 18° período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CP.18

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 36/CP.7 sobre el mejoramiento de la participación de mujeres en la representación de las Partes en los órganos establecidos en virtud de la Convención o del Protocolo de Kyoto,

Reconociendo los progresos realizados recientemente en el marco de la Convención y del Protocolo de Kyoto en el fomento del equilibrio de género y del empoderamiento de la mujer en la política internacional sobre el cambio climático, siguiendo la orientación impartida en la decisión 1/CP.13 (Plan de Acción de Bali) y en las decisiones adoptadas en los períodos de sesiones 16° y 17°¹, así como en diversos órganos y programas de la Convención,

¹ Entre ellas, las decisiones 1/CP.16, 6/CP.16, 7/CP.16, 2/CP.17, 3/CP.17, 5/CP.17, 6/CP.17, 12/CP.17 y 13/CP.17.

Observando que, no obstante los esfuerzos desplegados por las Partes para aplicar la decisión 36/CP.7, las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en los órganos establecidos en virtud de la Convención y del Protocolo de Kyoto,

Consciente de la necesidad de que las mujeres estén representadas en todos los aspectos del proceso de la Convención Marco, entre otras cosas mediante su participación en las delegaciones nacionales y la presidencia y facilitación de grupos de negociación oficiales y oficiosos, a fin de que aporten información para la elaboración de una política climática que tenga en cuenta las cuestiones de género,

Consciente también de la importancia de una representación equilibrada de mujeres procedentes de Partes que son países desarrollados y en desarrollo en el proceso de la Convención, a fin de que la política climática sensible a las cuestiones de género responda a las diferentes necesidades de los hombres y las mujeres en los contextos nacionales y locales,

Considerando la importancia de asegurar la coherencia entre la participación de las mujeres en el proceso de la Convención Marco y los principios y objetivos de los instrumentos internacionales y los procesos multilaterales pertinentes, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en que se reconoce la importancia del empoderamiento de la mujer y de su participación plena, en condiciones de igualdad con los hombres, en todas las esferas de la sociedad, con inclusión de la participación en los procesos de adopción de decisiones y del acceso al poder,

Tomando conocimiento del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en particular del reconocimiento del liderazgo de la mujer y su función vital en el logro del desarrollo sostenible, y del relieve dado al impacto de la fijación de objetivos concretos y la aplicación de medidas de carácter temporal, según proceda, para aumentar sustancialmente el número de mujeres en puestos de liderazgo, con el objetivo de lograr la paridad entre los géneros²,

Consciente de los avances efectuados por las Partes en la promoción del equilibrio de género y el empoderamiento de la mujer,

1. *Conviene* en que todas las Partes deben realizar más esfuerzos para mejorar la participación de mujeres en los órganos establecidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto, de conformidad con lo previsto en la decisión 36/CP.7;

2. *Decide* potenciar la decisión 36/CP.7 aprobando un objetivo de equilibrio de género en los órganos establecidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto, a fin de mejorar la participación de la mujer y recabar información que sirva de base para una política más eficaz sobre el cambio climático, que tenga en cuenta las necesidades de las mujeres y los hombres por igual;

3. *Invita* a los presidentes actuales y futuros de esos órganos a que se guíen por el objetivo del equilibrio de género cuando establezcan grupos de negociación y mecanismos de consulta oficiosos, por ejemplo grupos de contacto, grupos secundarios y grupos de expertos, y cuando nombren a sus facilitadores y presidentes;

4. *Invita también* a otras instituciones establecidas en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto a que se guíen por el objetivo del equilibrio de género, para lograr un aumento gradual pero importante de la participación de mujeres y alcanzar ese objetivo,

² *El Futuro que queremos*, documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, aprobado el 21 de junio de 2012 (resolución A/RES/66/288 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, párr. 237).

con vistas a examinar los progresos efectuados en el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

5. *Invita además* a las Partes a que se comprometan a cumplir el objetivo del equilibrio de género, entre otras cosas nombrando a mujeres para que integren los órganos establecidos en virtud de la Convención y del Protocolo de Kyoto con el fin de lograr un aumento gradual pero importante de la participación de mujeres y alcanzar ese objetivo, y a que examinen los progresos efectuados en el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

6. *Invita* a las Partes a que alienten a más mujeres a presentar sus candidaturas para cargos en los órganos establecidos en virtud de la Convención y del Protocolo de Kyoto, y a que presten la debida atención a designar a representantes mujeres ante esos órganos;

7. *Invita también* a las Partes a que procuren respetar el equilibrio de género en las delegaciones que envíen a los períodos de sesiones de la Convención y el Protocolo de Kyoto;

8. *Pide* a la secretaría que mantenga información sobre la composición por sexos de los órganos constituidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto, incluida información sobre la representación de las mujeres en los grupos regionales, que reúna información sobre la composición por sexos de las delegaciones que asistan a los períodos de sesiones de la Convención y el Protocolo de Kyoto y que comunique esta información a la Conferencia de las Partes para que la examine cada año, a fin de seguir de cerca los progresos realizados en el cumplimiento del objetivo del equilibrio de género para promover una política climática sensible a las cuestiones de género;

9. *Decide* añadir la cuestión del género y el cambio climático como tema permanente del programa de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, a fin de que esta examine la información a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*;

10. *Pide* a la secretaría que, junto con el 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, organice un taller del período de sesiones sobre el equilibrio de género en el proceso de la Convención Marco, la política climática sensible a las cuestiones de género y las actividades de fomento de la capacidad para promover una mayor participación de las mujeres en el proceso de la Convención;

11. *Pide también* a las Partes y a las organizaciones observadoras que, a más tardar el 2 de septiembre de 2013, presenten a la secretaría sus opiniones sobre las opciones y las modalidades para avanzar en el cumplimiento del objetivo a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*;

12. *Pide además* a la secretaría que recopile esas comunicaciones en un documento de la serie MISC, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 19º período de sesiones;

13. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades que habrá de efectuar la secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 8, 10 y 12 *supra*;

14. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

15. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto a que haga suya la presente decisión.